



MINISTERIO DE LA
DEFENSA PÚBLICA
Protegiendo tus Derechos

MEMORANDO DE ACUERDO

Entre:

**HEAVENLY CULTURE, WORLD PEACE,
RESTORATION OF LIGHT**

("HWPL")

y el

**MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL
PARAGUAY**

("MDP")



MINISTERIO DE LA
DEFENSA PÚBLICA
Protegiendo tus Derechos

CONSIDERANDO

Que la visión de la Defensa Pública es ser una institución efectiva, confiable y reconocida por su labor en la promoción del acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad, y que HWPL busca contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas mediante la difusión de una cultura de paz a través de foros, programas educativos, voluntariado y campañas.

ESTABLECIENDO que la cooperación técnico-científica, cultural y de servicios entre ambas instituciones, así como la articulación y vinculación de proyectos, programas e iniciativas conjuntas, generará una complementación efectiva para el avance, desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales de ambas partes.

POR LO TANTO, en virtud de lo anteriormente expuesto, las Partes, con el propósito de favorecer el cumplimiento de sus respectivas misiones y conforme a sus objetivos, acuerdan suscribir el presente Memorando de Acuerdo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Propósito.

Este Memorando de Acuerdo (MOA) es realizado y celebrado entre **Heavenly Culture World Peace Restoration of Light ("HWPL")** y el **Ministerio de la Defensa Pública del Paraguay ("MDP")** para establecer un marco de cooperación en la organización y realización de eventos destinados a promover la paz, el entendimiento mutuo y el desarrollo.

Cláusula Segunda. Alcance de Colaboración.

HWPL y MDP acuerdan colaborar en eventos de capacitación, difusión o formación que incluyen, entre otros, educación para la paz, cumbres, talleres, conferencias, seminarios y actividades de participación comunitaria. Estos eventos se llevarán a cabo periódicamente a lo largo del año según lo acuerden mutuamente ambas partes.

Cláusula Tercera. Objetivos.

- a. Establecer plataformas de colaboración para el diálogo sobre la paz, el acceso a la justicia y los derechos humanos, mediante el desarrollo de iniciativas educativas y de incidencia que promuevan una cultura de legalidad y convivencia pacífica.
- b. Fortalecer la alianza institucional entre HWPL y el MDP en la implementación de programas conjuntos enfocados en la educación jurídica, la responsabilidad cívica y la protección de poblaciones vulnerables.

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



MINISTERIO DE LA
DEFENSA PÚBLICA
Protegiendo tus Derechos

c. Involucrar activamente a jóvenes, profesionales del ámbito jurídico, educadores, responsables de políticas públicas y líderes comunitarios en actividades de construcción de paz y campañas de sensibilización que promuevan la inclusión social y la resolución no violenta de conflictos.

Cláusula Cuarta. Roles y Responsabilidades.

a. HWPL

- i. HWPL liderará la coordinación general de las iniciativas conjuntas, incluyendo la elaboración de agendas programáticas y la organización logística de eventos relacionados con la paz, el acceso a la justicia y la promoción de una cultura de paz.
- ii. HWPL proporcionará materiales educativos, recursos y asistencia técnica enfocados en la educación para la paz, la participación ciudadana, la promoción de los derechos humanos y la resolución de conflictos, con especial atención a las comunidades vulnerables.
- iii. HWPL apoyará el diseño e implementación de campañas de sensibilización, talleres y programas de formación dirigidos a jóvenes, profesionales del ámbito jurídico y líderes comunitarios que promuevan la no violencia, la convivencia y la protección de los derechos fundamentales.

b. MDP

- i. El MDP facilitará el acceso a espacios adecuados y garantizará el apoyo institucional y logístico necesario para la implementación de las actividades acordadas, incluyendo talleres, foros y acciones de vinculación comunitaria.
- ii. El MDP coordinará la participación de defensores públicos, profesionales del ámbito jurídico y personal en las actividades conjuntas, y promoverá la integración de temas de educación para la paz y derechos humanos en sus iniciativas nacionales de educación jurídica.
- iii. El MDP contribuirá al desarrollo de programas conjuntos y esfuerzos de vinculación orientados a sensibilizar sobre el acceso a la justicia, los derechos legales y la resolución pacífica de conflictos, especialmente entre poblaciones vulnerables y desatendidas, en alineación con las estrategias nacionales y los objetivos de la defensa pública.

Cláusula Quinta. Responsabilidades Conjuntas.

- a. Financiación: La financiación de cada evento se discutirá y acordará caso por caso, asegurando una comprensión clara de las responsabilidades y contribuciones financieras. En caso de existir erogaciones necesarias, el MDP estará conforme a la disponibilidad presupuestaria para el afecto en la Ley del Presupuesto General de la Nación, previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas.
- b. Proyectos Subsiguientes: Ambas partes acuerdan planificar e implementar proyectos subsecuentes para mantener el impulso generado por los eventos y promover aún más las iniciativas de paz.

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Director General
Ministerio de la Defensa Pública





MINISTERIO DE LA
DEFENSA PÚBLICA
Protegiendo tus Derechos

Cláusula Sexta. Administración y ejecución.

El encargado administrativo de la ejecución del presente Convenio por parte del MDP será el Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública y la Dirección de Mediación, y por parte del HWPL, se designa al Señor Nathan Sakai, Coordinador Internacional de HWPL, quienes garantizarán el control interno y seguimiento del cumplimiento del acuerdo por medio de informes institucionales semestrales o anuales, conforme a la Ley de Administración del Estado.

Cláusula Séptima. Duración y Plazo.

Este acuerdo permanecerá en vigor por un período de dos (2) años a partir de la fecha de firma y es renovable mediante acuerdo mutuo. Las fechas específicas para cada evento serán acordadas mutuamente por ambas partes.

Cláusula Octava. Enmiendas.

Cualquier enmienda a este Memorándum de Acuerdo se realizará por escrito y será firmada por ambas partes.

Cláusula Novena. Solución de controversias.

Las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto de la presente renovación del Convenio se someterán a las disposiciones normativas y reglamentarias que rigen el funcionamiento de ambas instituciones y otras disposiciones legales vigentes en la materia, aplicables a cada caso en particular y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común voluntad de las mismas.

En este espíritu, ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de negociaciones bilaterales, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente. En caso de que existan aún discrepancias las partes se someterán a instancias arbitrales o a través de métodos alternativos para la solución de conflictos.

Cláusula Décima. Terminación.

Cualquiera de las partes puede rescindir este acuerdo con un aviso escrito de al menos sesenta (60) días. En caso de terminación, ambas partes acuerdan cumplir con cualquier obligación pendiente y asegurar una conclusión ordenada de las actividades del evento.

Cláusula Décima Primera. Ley Aplicable.

Este acuerdo se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de la jurisdicción en la que se realicen los eventos, conforme al principio de soberanía y jurisdicción.

Dr. Javier Dejesús Escrivá González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



TP



MINISTERIO DE LA
DEFENSA PÚBLICA
Protegiendo tus Derechos

Cláusula Décima Segunda. Propiedad Intelectual.

Las PARTES aclaran que la autoridad y la producción intelectual resultante de la ejecución de procesos de investigación, capacitación, ejecución de proyectos, evaluaciones, etc., realizados dentro del marco de este acuerdo serán de propiedad compartida entre las PARTES y deberán reconocer la participación de las instituciones en apoyo a los respectivos proyectos. Para el uso de los logos institucionales de ambas partes, se deberá solicitar autorización a la Institución correspondiente.

Cláusula Décimo Tercera. Protección de Datos Personales.

Las Partes se comprometen a resguardar la confidencialidad de los datos personales intercambiados en el marco del presente Convenio, utilizándolos únicamente para los fines establecidos y conforme a la legislación vigente. Asimismo, adoptarán las medidas necesarias para prevenir el acceso, uso o divulgación no autorizados.

Cláusula Décima Tercera. De la conformidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, las PARTES firman el presente documento en dos (2) ejemplares originales de cinco (5) páginas, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha mencionada en el final del presente documento.

FIRMADO POR Y EN REPRESENTACIÓN DE HWPL

FIRMADO POR Y EN REPRESENTACIÓN DEL MDP

Sra. Trini Phan

Directora de HWPL para las Américas

Fecha de Firma: 08/07/2025

Prof. Dr. Javier Dejesús Esquivel González

Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Fecha de Firma: 08/07/2025

